O R D E N A N Z A Nº 025/2.019 J.M.

"POR LA CUAL SE DISPONE QUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020, SEA EXACTAMENTE EL MISMO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 015/2018 J.M. QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019".

VISTO: El Dictamen N° 027/19 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, por la cual se recomienda disponer que el Presupuesto General de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para el Ejercicio Fiscal año 2019, sea exactamente el mismo establecido por la Ordenanza N° 015/2018 J.M. ----------

CONSIDERANDO: La Nota N° 974/2019 IM de fecha 30 de septiembre de 2019, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de Expediente Nº 853/2019, expresa: ***"se pone a conocimiento de la Honorable Junta Municipal que esta Administración Municipal utilizara el Presupuesto del año 2019, para el ejercicio fiscal del año 2020, sin ninguna modificación"***. ----------

Que, el Art. 181 de la ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en concordancia con el Art. 217 de la Constitución Nacional determina: "Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio en curso". En ese sentido, en observancia de lo establecido en el artículo precedentemente citado, la Intendencia Municipal ha remitido a la Junta Municipal de Mariano Roque Alonso la Nota I.M. N° 974/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, recibida como Expte. N° 853/19 de misma fecha de la nota remitida, cuyo tenor, era poner a conocimiento de la Honorable Junta Municipal que esta Administración Municipal utilizara el Presupuesto del año 2019 para el Ejercicio 2020, sin ninguna modificación. ----------

Que, el Art. 181 de la Ley N° 3966/10, en concordancia con el Articulo 19 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 19° y el Art. 217 de la Constitución Nacional establece que: "Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso. ----------

Que, la Ley N° 3966/10 en su Art. 5° - Las Municipalidades y su autonomía establece: " Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad con el Articulo 106 de la Constitución Nacional.----------

Que, en el mismo cuerpo legal, dispone en su Art. 15. Potestades, prescribe. De conformidad a la legislación vigente, las Municipalidades podrán: d) elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general; g) recaudar, administra y disponer de sus bienes y recursos; y en el Art.20.- Gobierno Municipal, reza: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. **La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad.** ----------

Que, dispone el Art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al Presupuesto; **g) ejecutar el Presupuesto Municipal.** ----------

Secretaría Gral

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario

Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

ORDENANZA Nº 025/2.019 J.M.

Que, igualmente establece el Art. 180.-Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad. El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. - Dispone el Art. 185 de la misma ley, Ejecución del presupuesto: La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad a los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones. El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. ----------

Que, el Art. 191.- Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán, las siguientes normas: a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento. ----------

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, que dispone en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, **y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;** g) ejecutar el presupuesto municipal; h) presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes; i) presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año; ----------

Que, la ley establece; De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución; h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. 18 Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010 Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de ésos; i) autorizar vía resolución, la contratación de empréstitos; k) considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal. ----------

Que, atento a las disposiciones legales citadas, que la Intendencia Municipal ha comunicado en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido, la decisión administrativa de no remitir el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y la aplicación a dicho ejercicio de la vigente en curso, no existe normativa en contrario que obligue al Ejecutivo Municipal a elevar proyecto alguno a la Junta Municipal fuera de dicho plazo, tampoco existen consideraciones técnicas y/o jurídicas que avalen el "crecimiento", igualmente se hallan plenamente demostrados en las correspondientes rendiciones de cuentas remitidas en tiempo y forma al Legislativo Municipal, al igual que **las aprobaciones** que cita, se hallan ajustadas al presupuesto vigente.----------

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario

Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

ORDENANZA Nº 025/2.019 J.M.

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2.019, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación. ----------

POR TANTO: **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Art. 1°) DISPONER, QUE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.020, SEA EXACTAMENTE EL MISMO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 015/2018 J.M. "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019. ----------

Art. 2°) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ----

MARIANO ROQUE ALONSO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario

Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

Secretaría Gral.

***TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.*

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 22 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.----------

ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

Secretaría Gral.

INTENDENCIA

MESA DE ENTRADA
19 DIC. 2019
Direcc. de Contrataciones

Cristian Arévalo
Dirección General de Contrataciones
Municipalidad M. R. Alonso